

1.- PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DEL IVTM

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (<https://boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-4214-consolidado.pdf>)
- Ordenanza municipal del IVTM (*url a su publicación en la web o en el BOB*)

HABILITACIÓN "por ley"

SERVICIOS:

- **114** Datos de vehículo para la gestión del IVTM (art. 92.1 y 97)

FORMULARIO: Mismo link de la normativa.()

CADUCIDAD: 4 años

2.- PROCEDIMIENTO: BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL IVTM

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (<https://boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-4214-consolidado.pdf>)
- Ordenanza municipal del IVTM (*url a su publicación en la web o en el BOB*)

HABILITACIÓN: por "*no oposición*" con el artículo de la ordenanza correspondiente a cada consulta.

SERVICIOS: Los servicios más usuales en este procedimiento (aunque siempre según normativa) son:

- **028** Datos del vehículo (híbrido, eléctrico ...)
- **024** Familias numerosas
- **121** Grado de discapacidad (DFB)
- **073** Baremo de movilidad reducida
- **051** Listado de vehículos (*si la exención o bonificación sólo puede solicitarse para un vehículo simultáneamente por cada sujeto pasivo*)
- **090** Reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65%

FORMULARIO: tendrá un apartado donde se recoja la "no oposición" de las personas solicitantes a las consultas.
Ejemplo:

En virtud del art. 28.2 de la Ley 39/2015, el ayuntamiento de **xxx** mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles realizará las siguientes consultas de datos que obran en poder de otras administraciones salvo que Vd. se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente:

- *Datos del vehículo*
- *Certificado de familia numerosa*
- *Grado de discapacidad*
- *Baremo de movilidad reducida*
- *Listado de vehículos*

CADUCIDAD: 4 años